

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008, de la Vice-consejería, por la que se da publicidad a las tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 2591/2008).

Solicitada por Aquagest Sur, S.A., la revisión de las tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla), el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008, aprobó definitivamente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del precio público del agua.

Remitidas las tarifas a la Comisión Provincial de Precios de Sevilla para su autorización, fueron autorizadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, en aras del principio de seguridad jurídica, efectuar un pronunciamiento expreso sobre las tarifas autorizadas.

En uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Primero. Que las tarifas autorizadas de agua potable de Marchena (Sevilla) son las que se relacionan a continuación:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	2,04
15	2,07
20	3,47
25	5,06
30	5,84
40	11,44
50	16,88
65	23,04
80	41,62
Uso industrial, comercial, oficial, otros usos	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	3,9424
15	4,4128
20	7,3024
25	10,6624
30	14,3580
40	24,0576
50	41,9440
65	48,4624
80	81,8384
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,6200 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,8400 euros/m ³

Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,2500 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,7000 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,8160 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,9540 euros/m ³
Otros usos	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,9500 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	1,1600 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/bimestre	0,9100 euros/m ³
Uso doméstico familia numerosa	
De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,6200 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,6600 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,2560 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,7000 euros/m ³
Uso doméstico bonificada	
De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,0600 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,8400 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,2500 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,7000 euros/m ³

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	8,34 euros/mm
Parámetro B:	36,40 euros/l/seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN

Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	euros
13	32,80 euros
15	41,37 euros
20	62,82 euros
25	84,27 euros
30	105,71 euros
40	148,60 euros
50	191,50 euros
65	255,83 euros
80	320,16 euros
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	euros
13	38,53 euros
15	47,12 euros
20	68,54 euros
25	89,99 euros
30	111,44 euros
40	154,32 euros
50	197,22 euros
65	261,55 euros
80	325,89 euros
Otros usos	
Calibre del contador en mm	euros
13	48,64 euros
15	57,23 euros
20	78,68 euros
25	100,12 euros
30	121,56 euros
40	164,45 euros

50	207,35 euros
65	271,68 euros
80	336,00 euros

Uso organismos oficiales

Calibre del contador en mm

13	45,43 euros
15	54,01 euros
20	75,45 euros
25	96,90 euros
30	118,34 euros
40	161,24 euros
50	204,13 euros
65	268,46 euros
80	332,79 euros

CUOTA DE RECONEXIÓN

32,80 euros

FIANZAS

Uso doméstico

Calibre del contador en mm

13	35,86 euros
15	42,34 euros
20	93,24 euros
25	169,95 euros
30 y superiores	275,51 euros

Uso industrial, organismos oficiales y otros usos

Calibre del contador en mm

13	69,12 euros
15	89,02 euros
20	196,09 euros
25	357,45 euros
30 y superiores	578,51 euros

Segundo. Dar publicidad a las tarifas autorizadas de agua potable de Marchena (Sevilla) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la autorización a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., para su actuación como Organismo de Control Autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edf. Adytec Eurofincinas, D.P. 41012, de Sevilla, presenta las revisiones de los Anexos Técnicos de las acreditaciones OC-I/026 Rev. 8 y EI013/ Rev. 19.

Segundo. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inician su actividad o radiquen sus instalaciones.

Tercero. En fechas 31 de julio de 1997, 7 de enero de 1998, 7 de febrero de 2000, 20 de agosto de 2001, 22 de mayo de 2003, 11 de diciembre de 2003, 26 de mayo de 2004 y 31 de octubre de 2006, se emitieron Resoluciones de esta Dirección General por las que se fueron autorizando y ampliando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A. Todas estas autorizaciones se concedieron con las limitaciones establecidas en los distintos Anexos Técnicos que en ellas se mencionan.

Cuarto. El Anexo Técnico OC-I/026 Rev. 8 determina que Bureau Veritas Español, S.A., tras la evaluación efectuada según el documento PE-ENAC-OC/01 Anexo I, cumple los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2200/1995 para la realización de las siguientes actividades:

INSTALACIONES	TIPO DE EVALUACIÓN
APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES	Inspecciones periódicas.
APARATOS ELEVADORES: GRÚAS	Inspecciones iniciales, periódicas y extraordinarias.
APARATOS A PRESIÓN	Inspecciones iniciales, periódicas, de equipos reparados y por cambio de lugar de emplazamiento, excepto las derogadas por el R.D. 769/1999 ITC MIE-AP01 a ITC MIE-AP 17.
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	Inspecciones iniciales y periódicas.
GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO	Inspecciones periódicas.
INCENDIOS: SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	Inspecciones periódicas.
INSTALACIONES PETROLÍFERAS: PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS	Inspecciones iniciales, periódicas y en tanques reparados, excepto la realización de pruebas de estanqueidad según R.D. 1523/1999.
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	Revisión documental e inspecciones iniciales.
REGLAMENTACIÓN ELÉCTRICA: ALTA TENSIÓN	Inspecciones periódicas.
REGLAMENTACIÓN ELÉCTRICA: BAJA TENSIÓN	Revisión documental e Inspecciones iniciales y periódicas.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	Las inspecciones citadas en los documentos normativos definidas para los organismos de control.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES	Reparaciones, Inspecciones periódicas, Placas de aprobación (CSC) y Reparaciones por accidentes.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS	Conformidad de tipo, inspecciones iniciales, periódicas, reparación/modificación.
Directiva 87/404/CEE Recipientes a Presión Simples	Certificado de adecuación (artículo 8 apartado a primer guión) Examen CE de tipo (artículo 10). Verificación CE (artículo 11). Declaración de conformidad CE (artículos 12, 13 y 14).